



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Hoy febrero 1 de 2021, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el proceso se encuentra inactivo y la parte actora no le ha dado impulso, correspondiéndole el cumplimiento de la carga procesal, para continuar con el tramite, de conformidad con la Ley 1564 de 2012, artículo 317 del Código General del Proceso, se hace necesario requerir a la parte demandante para dar aplicación al desistimiento tácito. Sírvase ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COOPERATIVA LA ROSA COOPLAROSA  
DEMANDADO: PAULA ANDREA LOPEZ CARMONA  
RADICACION : 2017-00601-00  
AUTO : N° 47

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, febrero primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en realidad la parte demandante no le ha dado impulso al proceso, de conformidad con la Ley 1564 de 2012, artículo 317 del Código General del Proceso; requiérase al DR. JHON WILLIAM RODRIGUEZ VILLEGAS, como apoderado de la parte demandante COOPERATIVA LA ROSA COOPLAROSA, con fin de que cumpla con la carga procesal, dentro del término de treinta (30) días, término en el cual, el expediente permanecerá en secretaria. Expídase la comunicación respectiva.

Se le hace saber al apoderado de la parte demandante que si vencido dicho termino sin que haya promovido el tramite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la actuación y se impondrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Inhábiles: \_\_\_\_\_

ESTADO

En Estado No. 09 de febrero 2 de 2021  
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 47 de febrero 1 de 2021  
Visible a folio \_\_\_\_\_ cuaderno \_\_\_\_\_.  
EJECUTORIA: febrero 3, 4, 5 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Alcalá, febrero 1 de 2021  
Oficio 197

Doctor  
JHON WILLIAM RODRIGUEZ VILLEGAS  
Apoderado de la parte demandante COOPERATIVA LA ROSA COOPLAROSA  
Calle 19, 9-50, [info@circulolegalabogados.com](mailto:info@circulolegalabogados.com), [gerencia@cooperativalarosa.coop](mailto:gerencia@cooperativalarosa.coop)  
Pereira, Risaralda

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COOPERATIVA LA ROSA COOPLAROSA  
DEMANDADO: PAULA ANDREA LOPEZ CARMONA  
RADICACION : 2017-00601-00

A través del presente escrito comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se ha dictado auto 47 de la fecha, que reza:

“...Como quiera que en realidad la parte demandante no le ha dado impulso al proceso, de conformidad con la Ley 1564 de 2012, artículo 317 del Código General del Proceso; requiérase al DR. JHON WILLIAM RODRIGUEZ VILLEGAS, como apoderado de la parte demandante COOPERATIVA LA ROSA COOPLAROSA, con fin de que cumpla con la carga procesal, dentro del término de treinta (30) días, término en el cual, el expediente permanecerá en secretaría. Expídase la comunicación respectiva.

Se le hace saber al apoderado de la parte demandante que si vencido dicho termino sin que haya promovido el tramite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la actuación y se impondrá condena en costas. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

Atentamente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

**Firmado Por:**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p>
--	---

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6852bf9c994c50480b22899a811cd68b7b04648bc95041d1767f5aa46b0e37**  
Documento generado en 01/02/2021 04:58:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**